


















**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO” CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE LA FEDERACIÓN
UNIVERSITARIA LOCAL GESTIÓN: 2018 – 2021 (Aprobado por Asamblea de estudiantes 08/03/18 FECHA)**

**CAPITULO I
DEL MARCO LEGAL**

Art. 1. En el ejercicio de la Autonomía Universitaria, reconocida y garantizada por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado, el Art. 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y Art. 5 del Estatuto Orgánico de la UAJMS, la asamblea general de estudiantes, en uso de sus atribuciones y conforme al Art. 12 del Reglamento de Elecciones Estudiantiles de la UAJMS, convoca a elecciones para la Federación Universitaria Local (FUL) por el periodo (2018--2021.)

**CAPITULO II
DEL CRONOGRAMA**

Art. 2. La elección de la FUL se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

-  **Publicación de la Convocatoria 14/03/18**
-  **Renuncia de dirigentes para habilitarse de candidatos: 26/03/18 de(8am a 12 del medio día)**
-  **Recepción de las listas completas de candidatos a la FUL: 26/03/18 presentación de planchas a partir de las 15hrs**
-  **Habilitación de candidatos: 27/03/18** documentados de los candidatos postulantes a la FUL y proceder inmediatamente a su habilitación o inhabilitación, declarándose en sesión permanente hasta la concluir con la revisión de **documentos**
-  **Apelación y resultados de la apelación; (28/03/18) culminada el proceso de habilitación de candidatos se procederá a la recepción de apelaciones a partir de las 8am hasta las 12 de medio día.**
El resultado de dicha apelación se hará saber los resultados de la apelación
-  **Presentación de candidatos habilitados: 29/03/18** en el Canal y la Radio universitarios para la presentación de propuestas de Plan de Trabajo, según cronograma previamente elaborado por el Comité Electoral y Todas las postulaciones de Frentes para la FUL.
-  **Cierre del Padrón electoral : 30/03/18**
-  **Publicación del Padrón Electoral (listas de Estudiantes habilitados para votar) 30/03/18** Todos los estudiantes de la UAJMS, tienen la obligación de revisar las listas publicadas del Padrón Electoral a partir de horas. 08:00 am del (30/03/18), en la publicación escrita en cada Centro de Estudiantes, decanatura y en la Web de la UAJMS.
-  **Sorteo de Jurados Electorales: 30/03/18**
-  **Publicación y notificación de Jurados Electorales: 02/04/18**
-  **Atención de reclamos respecto del Padrón Electoral:** hasta 48 horas hábiles después de la publicación del Padrón Electoral. 04/04/18
-  **Sorteo y ubicación de las fórmulas en la papeleta de sufragio: 06/04/18** en oficinas del Comité Electoral.
-  **Publicación de lugares de votación: 09/04/18**
-  **Capacitación de jurados electoral: 10/04/18**
-  **Elecciones, Primera Vuelta:** a partir de horas. 08:00 (17/04/18)
-  **Si fuese el caso, elecciones de Segunda Vuelta en caso de empate:** a partir de horas. 08:00 del 20/04/18
-  **Posesión de la nueva FUL:** a las 48 horas. Hábiles de haberse publicada la resolución del Comité Electoral proclamando a los ganadores.

CAPITULO III DE LA ELECCION Y ELECTORES

Art. 3. Los miembros de la FUL serán elegidos por Plancha mediante voto universal, directo, secreto y obligatorio de estudiantes.

Art. 4. Son estudiantes electores: Los alumnos regulares pertenecientes a las carreras respectivas que tengan matrícula de la gestión 2018, programadas materias en la gestión anual o en el primer periodo del 2018 y que se encuentran insertos en el Padrón Electoral hasta la fecha de cierre del Padrón establecido en la presente Convocatoria.

Art. 5. De las listas de votantes:

- a) La DTIC /deberá entregar al Comité Electoral las listas de estudiantes habilitados para sufragar en la fecha prevista en el Cronograma (Art. 2) de esta Convocatoria.
- b) El Comité Electoral aprobará las listas de los estudiantes habilitados para sufragar
- c) El Comité Electoral elaborará la asignación de mesas y recintos electorales.
- d) El Comité Electoral publicará las listas oficiales de estudiantes habilitados para votar y lugar de sufragio 19/03/18
- e) El Comité Electoral publicará en la página WEB de la UAJMS, las listas de estudiantes habilitados para votar, quienes podrán verificar su registro, y si fuese el caso hacer el correspondiente reclamo del (20/03/18)

Art. 6. Si un alumno pertenece a más de una Carrera votará solo en la carrera en la que tenga mayor número de materias aprobadas.

Art. 7. Sumados los resultados de la votación, se declarará como frente ganador al que obtuviere la simple mayoría del total de votos válidos emitidos.

Art. 8. Se establece el uso de la papeleta única, multi--signo, que consignará los nombres y la sigla de los candidatos de cada Frente.

Art. 9. La ubicación de los Frentes en la papeleta electoral, será definida mediante sorteo (22/03/18)en las oficinas del Comité Electoral en presencia de delegados de los Frentes habilitados y veedores designados para el efecto.

Art. 10. Los Frentes al momento de su inscripción deben comprometerse, con carta notariada, a no causar daños ni en los predios ni los bienes de la UAJMS bajo la figura de responsabilidad solidaria.

Art. 11. Para sufragar, los votantes deberán figurar en las listas oficiales y presentar ante la respectiva mesa electoral cualquiera de los siguientes documentos:

- a) cédula de identidad
- b) pasaporte
- c) libreta de servicio militar

Los documentos requeridos deberán ser originales y en plena vigencia. Las personas que no puedan presentar alguno de estos documentos, no podrán emitir su voto bajo ninguna circunstancia. Asimismo, el elector podrá votar siempre y cuando esté habilitado en el Padrón Electoral.

Art. 12. Por ningún motivo, se podrán incluir nombres de posibles votantes en las listas oficiales entregadas a los Jurados de Mesa por el Comité Electoral.

Art. 13. De las sanciones:

Los estudiantes que no acudan a sufragar, no podrán realizar ningún tipo de trámite administrativo--académico durante **90 días** después de la elección; para ello, el Comité Electoral enviará las listas de los que no sufragaron a todas las instancias pertinentes de la UAJMS.

CAPITULO IV DE LA FORMA DE ELECCIÓN

Art. 14. Los estudiantes concurrirán a las elecciones de forma obligatoria mediante voto secreto, universal y directo. La elección se llevara a cabo con el número de votantes y los candidatos se eligieran por simple mayoría del total de los votos válidos emitidos de acuerdo al art.55 del Estatuto Orgánico de la Confederación Universitaria Boliviana.

Art.15. En caso de que algún Frente no presente candidatos o resultare depurado en alguna carter, el espacio correspondiente quedara en blanco.

CAPITULO V DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA FUL

Art. 16. Para ser elegido miembro de la FUL son requisitos:

a) Para los ejecutivos:

1. Ser ciudadano boliviano en ejercicio.
2. Ser estudiante regular de la UAJMS., es decir, estar matriculado en la gestión 2018 y tener materias programadas del 1er período y anuales.
3. No haber desacatado resoluciones de órganos de gobierno universitario.
4. No haber desacatado resoluciones de asambleas estudiantiles.
5. No haber atentado contra la autonomía universitaria o contra los principios estudiantiles de la Universidad Pública Boliviana.
6. No deber ninguna documentación, rendición de cuentas ni tener deuda alguna con el estamento ni con la universidad.
7. No podrán ser candidatos a estas elecciones todos aquellos estudiantes que sean miembros de la FUL, C.U.B., centros de estudiantes, oficiales de fuerzas armadas, guardia nacional, funcionarios de organismos de represión y otros dependientes del gobierno, asimismo docentes y administrativos de la UAJMS, según reza el Art. 25 del Estatuto Orgánico de la Confederación Universitaria Boliviana.

8. Presentar Plan de Trabajo a desarrollar durante su gestión.
9. En ningún caso un estudiante podrá ser elegido si es que por acción directa o delegación ocasione división de los estudiantes de la UAJMS o del Sistema Universitario Nacional.
10. No tener antecedentes negativos como Dirigente o como Comité Electoral
11. En ningún caso un estudiante podrá ser elegido más de tres gestiones en cualquiera de los niveles de dirigencia y/u organismo estudiantil desde su ingreso a la UAJMS.

b) Para los demás cargos de la plancha:

1. Ser ciudadano boliviano en ejercicio.
2. Ser estudiante regular de la UAJMS., es decir, estar matriculado en la gestión 2018 y tener materias programadas del 1er período y anuales.
3. No haber sido expulsado de la CUB, FUL, Centro de estudiantes u otro órgano de gobierno universitario.
4. No haber desacatado resoluciones de órganos de gobierno universitario.
5. No haber desacatado resoluciones de asambleas estudiantiles.
6. No haber atentado contra la autonomía universitaria o contra los principios estudiantiles de la Universidad Pública Boliviana.
7. No podrán ser candidatos a estas elecciones todos aquellos estudiantes que sean miembros de la FUL, C.U.B., oficiales de fuerzas armadas, guardia nacional, funcionarios de organismos de represión y otros dependientes del gobierno, asimismo docentes y administrativos de la UAJMS, según reza el Art. 25 del Estatuto Orgánico de la Confederación Universitaria Boliviana.
8. Presentar Plan de Trabajo a desarrollar durante su gestión.
9. En ningún caso un estudiante podrá ser elegido si es que por acción directa o delegación ocasione división de los estudiantes de la UAJMS o del Sistema Universitario Nacional.
10. No tener antecedentes negativos como Dirigente o como Comité Electoral
11. En ningún caso un estudiante podrá ser elegido más de tres gestiones en cualquiera de los niveles de dirigencia y/u organismo estudiantil desde su ingreso a la UAJMS.

Art. 17. De la documentación sustentaría para habilitarse como candidato.

- a) Los actuales dirigentes estudiantiles para habilitarse en la presente convocatoria, deben presentar su renuncia irrevocable ante el Comité Electoral hasta la fecha estipulada en la primera pagina1 .2
- b) Los miembros del Comité Electoral no podrán habilitarse como candidatos.
- c) En caso de que un candidato figure en dos o más Frentes, será inmediatamente depurado de las listas donde figure sin derecho a reclamo. (Con derecho a apelar)

Art. 18. El Frente elegido ejercerá sus funciones por un periodo de TRES años calendario desde el momento de su posesión con carácter improrrogable bajo ninguna circunstancia

Art. 19. Para el cumplimiento del artículo 16 de la presente convocatoria, al momento de la inscripción, los Frentes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Para el cumplimiento del Art. 16

α. Numeral 1: Ser ciudadano boliviano en ejercicio.

- i. Fotocopia simple del Carnet de Identidad vigente, Certificado de Nacimiento Computarizado original.

2. Numeral 2: Ser estudiante regular de la UAJMS

- a. Fotocopia simple de la matrícula universitaria correspondiente a la gestión 2018.
- b. Programación de materias correspondiente al primer período de la gestión 2018 o de materias anuales de la gestión 2018.

Art. 20. Las listas completas de los Frentes, más la documentación exigida, deberán ser presentadas en sobre cerrado, foliado y ordenado de acuerdo a lo establecido en el art 16 y respaldado según el detalle descrito en el art. 19 del presente reglamento en las oficinas del Comité Electoral.

Art. 21. (27/03/18) en oficinas del Comité Electoral se abrirán sobres y habilitarán a los Frentes que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 16 de la presente convocatoria, en presencia de los candidatos y veedores designados por el Comité Electoral para el efecto. Las decisiones que asuma el Comité Electoral serán inapelables.

CAPITULO VI

DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 22. Los candidatos o frentes deberán presentar una lista de estudiantes postulantes a los siguientes cargos, en conformidad a la siguiente plancha:

1. Secretaría ejecutiva.
2. Secretaría ejecutiva.
3. Secretaría ejecutiva.
4. Secretaría ejecutiva.
5. Secretaría ejecutiva.
6. Secretaría ejecutiva.
7. Secretaría ejecutiva.
8. Secretaría ejecutiva.
9. Secretaría ejecutiva.
10. Secretaría ejecutiva.
11. Secretaría ejecutiva.
12. Secretaría ejecutiva provincia.

13. Secretaría ejecutiva provincia.
14. Secretaría ejecutiva provincia.
15. Secretaría general.
16. Secretaría general.
17. Secretaría general.
18. Secretaría de desarrollo institucional.
19. Secretaría de desarrollo institucional.
20. Secretaría de desarrollo institucional.
21. Secretaría de desarrollo institucional.
22. Secretaría de desarrollo institucional.
23. Secretaría de desarrollo institucional.
24. Secretaría de desarrollo institucional.
25. Secretaría de desarrollo institucional.
26. Secretaría de desarrollo institucional.
27. Secretaría de desarrollo institucional.
28. Secretaría de desarrollo institucional.
29. Secretaría de desarrollo institucional provincia.
30. Secretaría de desarrollo institucional provincia.
31. Secretaría de desarrollo institucional provincia.
32. Secretaría académica.
33. Secretaría académica.
34. Secretaría académica.
35. Secretaría académica.
36. Secretaría académica.
37. Secretaría académica.
38. Secretaría académica.
39. Secretaría académica.
40. Secretaría académica.
41. Secretaría académica.
42. Secretaría académica.
43. Secretaría académica provincia.
44. Secretaría académica provincia.
45. Secretaría académica provincia.
46. Fiscalizador estudiantil.
47. Fiscalizador estudiantil.
48. Fiscalizador estudiantil.
49. Fiscalizador estudiantil.
50. Fiscalizador estudiantil.
51. Fiscalizador estudiantil.
52. Fiscalizador estudiantil.
53. Fiscalizador estudiantil.

54. Fiscalizador estudiantil.
55. Fiscalizador estudiantil.
56. Fiscalizador estudiantil.
57. Fiscalizador estudiantil provincia.
58. Fiscalizador estudiantil provincia.
59. Fiscalizador estudiantil provincia.
60. Secretaría de bienestar estudiantil.
61. Secretaría de bienestar estudiantil.
62. Secretaría de bienestar estudiantil.
63. Secretaría de bienestar estudiantil.
64. Secretaría de bienestar estudiantil.
65. Secretaría de bienestar estudiantil.
66. Secretaría de bienestar estudiantil.
67. Secretaría de bienestar estudiantil.
68. Secretaría de bienestar estudiantil.
69. Secretaría de bienestar estudiantil.
70. Secretaría de bienestar estudiantil.
71. Secretaría de bienestar estudiantil provincia.
72. Secretaría de bienestar estudiantil provincia.
73. Secretaría de bienestar estudiantil provincia.
74. Secretaría de deportes.
75. Secretaría de deportes.
76. Secretaría de deportes.
77. Secretaría de deportes.
78. Secretaría de deportes.
79. Secretaría de deportes.
80. Secretaría de deportes.
81. Secretaría de deportes.
82. Secretaría de deportes.
83. Secretaría de deportes.
84. Secretaría de deportes.
85. Secretaría de deportes provincia.
86. Secretaría de deportes provincia.
87. Secretaría de deportes provincia.
88. Secretaría de cultura.
89. Secretaría de cultura.
90. Secretaría de cultura.
91. Secretaría de cultura.
92. Secretaría de cultura.
93. Secretaría de cultura.
94. Secretaría de cultura.

95. Secretaría de cultura.
96. Secretaría de cultura.
97. Secretaría de cultura.
98. Secretaría de cultura.
99. Secretaría de cultura provincia.
100. Secretaría de cultura provincia.
101. Secretaría de cultura provincia.
102. Delegado a la C.O.D.
103. Delegado a la C.O.D.
104. Delegado a la C.O.D.
105. Delegado a la C.O.D.
106. Delegado a la C.O.D.
107. Delegado a la C.O.D.
108. Delegado a la C.O.D.
109. Delegado a la C.O.D.
110. Delegado a la C.O.D.
111. Delegado a la C.O.D.
112. Delegado a la C.O.D.
113. Delegado al comité cívico.
114. Delegado al comité cívico.
115. Delegado al comité cívico.
116. Delegado al comité cívico.
117. Delegado al comité cívico.
118. Delegado al comité cívico.
119. Delegado al comité cívico.
120. Delegado al comité cívico.
121. Delegado al comité cívico.
122. Delegado al comité cívico.
123. Delegado al comité cívico.
124. Delegado al comité cívico provincia.
125. Delegado al comité cívico provincia.
126. Delegado al comité cívico provincia.
127. Vocal.
128. Vocal.
129. Vocal.
130. Vocal.
131. Vocal.
132. Vocal.
133. Vocal.
134. Vocal.
135. Vocal.

- 136. Vocal.
- 137. Vocal.
- 138. Vocal provincia.
- 139. Vocal provincia.
- 140. Vocal provincia.

Art. 23 Para la correcta inscripción del frente, este deberá necesariamente cumplir con un mínimo de 75% de candidatos habilitados.

CAPITULO VII DE LOS JURADOS ELECTORALES

Art. 24. La designación de Jurados Electorales (tres miembros titulares y 2 suplentes) por mesa de sufragio, en la correspondiente Facultad a la que pertenece, se llevará a cabo de forma aleatoria por parte del Comité Electoral con el apoyo de la DTIC con la presencia de delegados de los frentes inscritos, **(02/04/18)** oficinas del Comité Electoral. Posterior a su designación, los estudiantes habilitados como jurados, serán notificados a través del Sistema Tariquia y mediante el portal web de la UAJMS, quienes no podrán excusarse de las funciones encomendadas.

Art. 25. (Designación de nuevos Jurados Electorales). Las mesas de sufragio comenzarán a funcionar con la asistencia de al menos el Presidente y un jurado electoral a horas 08:00 am. Si por falta de quorum (al menos dos jurados) no se instalara la mesa de sufragio hasta las 08:00 am., pasados 15 minutos, un miembro del Comité Electoral designará nuevos jurados entre los electores inscritos en la mesa y que estén presentes para emitir su voto. Con el nombramiento y posesión de los nuevos jurados, cesa el mandato de los designados anteriormente.

El Presidente de la Mesa de Sufragio será un estudiante elegido por consenso entre los miembros del Jurado Electoral de la Mesa, caso contrario se designará por sorteo.

Quienes incumplieran este mandato serán sancionados de acuerdo a lo prescrito en la presente convocatoria.

CAPITULO VIII DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Art. 26. La campaña electoral podrá ser iniciada inmediatamente después de la publicación de la presente Convocatoria después de la habilitación de candidatos

Art. 27. La campaña deberá ser suspendida 48 horas antes de realizarse las elecciones

Art. 28. Queda terminantemente prohibido hacer propaganda utilizando símbolos nacionales, departamentales y universitarios.

Art. 29. Queda terminantemente prohibido hacer propaganda con formato parecido al de la papeleta electoral.

Art. 30. La propaganda oral y escrita no podrá ser ofensiva, ni peyorativa a los frentes opositores, ni recurrir a procedimientos que originen confusión y desorden al acto eleccionario bajo sanción prevista en la presente convocatoria.

Art. 31. Queda terminantemente prohibido el uso de pinturas (óleo, aerosol, etc.) en los recintos y frontis universitarios, bajo sanción pecuniaria a los candidatos del frente infractor en concordancia al artículo 12 de la presente convocatoria.

- Queda terminantemente prohibido hacer campaña proselitista dentro del campus aniversario, manteniendo una distancia de 300 metros a la redonda del campus universitarios

Art. 32. Los Frentes habilitados deben acreditar un delegado responsable ante el Comité Electoral. El nombre de este delegado se registrará inmediatamente después de la habilitación del Frente para las elecciones.

Art. 33. El Comité Electoral convocará a reunión de coordinación cuantas veces fueran necesarias a todos los delegados de los frentes habilitados.

(Campañas a distancias del frontis universitario)

CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO

Art. 34. Los jurados de mesa deben llenar correctamente y rubricar:

- a) El Acta de Apertura del ánfora para dar inicio a la votación
- b) El Acta de Escrutinio del ánfora en el momento del recuento.
- c) El Acta de Cierre del ánfora para dar por finalizada la votación

Art. 35. En caso de que el número de votos en el ánfora sea mayor al número de votos emitidos se procederá de la siguiente forma:

- a) Si se diera el caso de que el número de papeletas en ánfora es mayor al de votantes en un 2% (dos por ciento) del total de votos emitidos, se declarará nula la votación de la respectiva ánfora.
- b) Si el número de papeletas excedentes en ánforas es menor o igual al 2%(dos por ciento) del total de votos emitidos en la mesa, se eliminarán las excedentes al azar; en cada papeleta excedente se anotará la palabra "excedente" y se continuará con el escrutinio y cómputo.

Art. 36. Para el recuento:

- a) Se consideran votos válidos, los que lleven la firma de por lo menos uno de los miembros del Jurado de Mesa en el reverso de la papeleta y muestren una sola marca en la casilla correspondiente. Para fines de escrutinio y cómputo se consideran votos válidos al total de votos obtenidos por los diferentes Frentes. Asimismo, se considera voto válido a la marca que manifieste inequívocamente la intención de voto, pudiendo la marca excederse o sobrepasar el recuadro establecido, siempre que no abarque o invada la franja de otro candidato.
- b) Se consideran votos blancos los que no muestren ninguna marca o signo en la papeleta.
- c) Se consideran votos nulos los que no lleven la firma de por lo menos uno de los Jurados de Mesa. Se considerarán además votos nulos:
 - Los emitidos en papeletas no autorizadas por el Comité Electoral.

- Los que se encuentren en papeletas alteradas en su impresión, incompletas o rotas.
- Los emitidos en más de una franja u opción.
- Los que contengan inscripciones, palabras o signos que demuestren claramente la intención de anular el voto.

Toda vez que se declare nulo un voto, se escribirá en la papeleta la palabra “nulo”.

Los votos blancos y nulos no se computan como válidos.

Si los votos blancos superan al frente más votado, la elección será declarada desierta. En este caso se debe convocar inmediatamente a una nueva elección.

Art. 37. Las mesas electorales funcionarán durante ocho horas continuas

Art. 38. El Comité electoral realizará el escrutinio general en forma pública, con presencia de veedores designados para el efecto, a partir de horas 19:00 del día de la elección, en un ambiente de la UAJMS adecuado para el efecto.

Art. 39. (Preclusión). El escrutinio o sea el conteo de voto por voto y cómputo de la mesa de sufragio o suma de los resultados, los realizará única y definitivamente el jurado electoral, luego de lo cual se elaborará y suscribirá el acta correspondiente, la cual debe llevar por lo menos la firma del Presidente y un Jurado Electoral, el Comité Electoral no puede repetir ni revisar dicho acto.

Art. 40. (Prohibición de modificar resultados): El Comité Electoral no podrá por ningún motivo, modificar los resultados de las mesas de sufragio y se limitará exclusivamente a resolver las observaciones, aplicando las reglas de nulidad señaladas en el Art. 41 de la presente convocatoria.

Art. 41. (Reglas de nulidad de actas): serán nulas las actas de escrutinio:

- a) Cuando estén firmadas por jurados no designados por el Comité Electoral
- b) Cuando no lleven la firma de por lo menos el Presidente y un Jurado de mesa
- c) Cuando estén redactadas en formularios no aprobados por el Comité Electoral
- d) Cuando el número de papeletas excedentes sobrepase el 2%

CAPITULO X DE LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES

Art. 42. Realizado el escrutinio y cómputo de la votación será reconocido como ganador de la elección el Frente que obtenga la simple mayoría del total de votos válidos emitidos.

CAPITULO XI DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS Y POSESIÓN

Art. 43. Al finalizar el escrutinio (de la primera o segunda votación) el Presidente del Comité Electoral proclamará a la fórmula ganadora.

Art. 44. Posesión de la nueva FUL: Dentro de las 48 horas. Hábiles de haberse publicada la resolución del Comité Electoral, éste posesionará a la nueva FUL en lugar y hora a definir.

CAPITULO XII
DE LAS FALTAS Y DELITOS EN EL PROCESO ELECTORAL

Art. 45. Serán sancionados, previo proceso, con la declaratoria de Anti autonomistas y la depuración de frentes responsables como candidatos, de acuerdo al Estatuto Orgánico de la UAJMS, los estudiantes que incurrieran en las siguientes faltas:

- a) Intervención violenta, impedimento de acceso, cierre arbitrario de los predios universitarios el día de la elección.
- b) La realización de actos de violencia, usurpación de funciones, agresiones físicas o de otra índole, cometidas contra miembros del Comité Electoral, Jurados y cualquier miembro de la Comunidad universitaria en acciones relacionadas con las elecciones.
- c) El portar armas de fuego, punzo cortantes, o instrumentos contundentes, explosivos, gases y aerosoles y otro tipo de instrumentos peligrosos.
- d) La realización de actos de violencia, coacción, amenaza interna y externa que desconozca el régimen democrático y la autonomía universitaria.
- e) Hacer propaganda utilizando símbolos nacionales , universitarios y hacer propaganda con formato parecido a la papeleta electoral y todo tipo de propaganda oral y escrita ofensiva o peyorativa a los frentes opositores o que originen confusión del acto eleccionario
- f) Secuestro de ánforas u otras agresiones.
- g) En caso de que se establezca la participación de pandillas y/o grupos de choque externos y cualquier delito deberá realizarse la denuncia formal a las instancias judiciales respectivas.

Art. 46. Queda prohibido que los funcionarios administrativos de la UAJMS, realicen actividades de propaganda electoral bajo pena de destitución previo proceso.

Art. 47. Queda prohibido que los docentes universitarios y auxiliares de docencia intervengan en el proceso electoral estudiantil coaccionando el voto, bajo pena de destitución previo proceso.

Art. 48. Queda terminante prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias controladas, dentro de los recintos de la UAJMS así como asistir al acto electoral en estado de ebriedad, bajo sanción de proceso universitario.

CAPÍTULO XIII
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 49. El voto es secreto. Los señores Decanos y Vicedecanos garantizarán la habilitación de recintos, para que los votantes puedan ejercer su voto en forma libre y secreta.

Art. 50. El Comité Electoral, además, organizará el acto electoral simultáneamente en las respectivas Facultades de Provincias.

Art. 51. No podrán efectuarse ningún tipo de elecciones estudiantiles al interior de la UAJMS, durante 30 días antes y 15 días después del presente acto electoral.

Art. 52. Para la seguridad del evento electoral, el Comité Electoral queda facultado para establecer el resguardo y garantizar la seguridad de personas, ánforas y la documentación relativa al proceso electoral.

Art. 53. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral en sujeción al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, Estatuto Orgánico de la UAJMS y el Reglamento de Elecciones Estudiantiles de la UAJMS.

Art. 54. El comité electoral se reserva el derecho de tomar la decisión de repetir la votación en las mesas afectadas por transgresión al artículo 45. En caso de que el porcentaje de votantes de las mesas afectadas superen el 2 % del número total de votantes establecidos en el padrón electoral el comité electoral se reserva el derecho de anular la mesa.

Art. 55 Artículo final:

El comité electoral es la única y última instancia que puede declarar al ganador sin derecho a apelación la cual será irrevocable

